

Pretensiones de la parte demandante

- Que se dicte sentencia por la que estimando el presente recurso de indemnización por daños y perjuicios, a tenor de lo establecido en el artículo 288 CE, declare el derecho de la demandante a ser reparada económicamente por el Consejo y la Comisión solidariamente en la cuantía total de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (1 655 410 EUR) y,
- que se condene en costas a las instituciones demandadas.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son los ya invocados en el asunto T-217/07 Las Palmeras/Consejo y Comisión.

Recurso interpuesto el 13 de julio de 2007 — Coesagro/Consejo y Comisión

(Asunto T-246/07)

(2007/C 211/87)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: S. Coop. And. Ecijana de Servicios Agropecuarios (Coesagro), (Sevilla, España) (representante: Sr. L. Ortiz Blanco, abogado).

Demandadas: Consejo de la Unión Europea y Comisión de las Comunidades Europeas.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se dicte sentencia por la que estimando el presente recurso de indemnización por daños y perjuicios, a tenor de lo establecido en el artículo 288 CE, declare el derecho de la demandante a ser reparada económicamente por el Consejo y la Comisión solidariamente en la cuantía total de un millón treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis euros (1 035 466 EUR) y,
- que se condene en costas a las instituciones demandadas.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son los ya invocados en el asunto T-217/07 Las Palmeras/Consejo y Comisión.

Recurso interpuesto el 11 de julio de 2007 — Eslovaquia/Comisión

(Asunto T-247/07)

(2007/C 211/88)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Partes

Demandante: República Eslovaca (representante: J. Čorba, agente)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión impugnada en la medida en que se refiere a la demandante o, en el supuesto de que el Tribunal de Primera Instancia lo considere necesario o adecuado, que se anule la Decisión impugnada en su totalidad.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión C(2007) 1979 de la Comisión, de 4 de mayo de 2007, sobre la determinación de los excedentes de productos agrícolas distintos del azúcar y las consecuencias financieras de su eliminación en relación con la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia ⁽¹⁾, en su versión corregida el 25 de mayo de 2007. En la Decisión impugnada, la Comisión fijó las cantidades de determinados tipos de frutas y de arroz en libre circulación en el territorio de la República Eslovaca en la fecha de la adhesión que sobrepasan las cantidades que pueden considerarse existencias normales de enlace a 1 de mayo de 2004. Al mismo tiempo, imputó a la demandante 3 634 millones de euros para cubrir los gastos derivados de la eliminación de dichas cantidades.

En apoyo de su recurso, la demandante alega que la demandada no estaba facultada para adoptar la Decisión impugnada.

Además, la demandante afirma que, aún cuando la demandada tenía derecho a determinar los excedentes en el territorio de la República Eslovaca y a poner a cargo de esta última esos supuestos excedentes, violó el Tratado de adhesión ⁽²⁾ en la medida en que no actuó con arreglo a la base jurídica correcta, a saber, el artículo 41 del Acta relativa a las condiciones de adhesión ⁽³⁾.